

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Al folio 36: **a lo principal y al primer otrosí**, téngase presente los antecedentes aportados por la Empresa Nacional de Energía Enx S.A. **Al segundo otrosí**, téngase presente. **Al tercer otrosí**, a sus antecedentes. **Al cuarto otrosí**, téngase presente la personería y a sus antecedentes el documento. **Al quinto otrosí**, atendida la autorización de folio 37, téngase presente el poder conferido a los abogados Ignacio Larraín Jiménez, Camilo Larraín Siebel y Tomás Alcalde Guzmán. **Al sexto otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos.

Al folio 40: **a lo principal**, ténganse presente los antecedentes aportados por la Empresa Nacional del Petróleo y a ENAP Refinerías S.A. **Al primer otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos. **Al segundo otrosí**, téngase presente la personería y a sus antecedentes el documento. **Al tercer otrosí**, atendida la autorización de folio 56, téngase presente el poder otorgado a los abogados José Pardo Donoso y Lorena Pavic Jiménez.

Al folio 46: **a lo principal**, ténganse por aportados los antecedentes de Copec S.A. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes el Informe en Derecho y el Informe Técnico. En cuanto al Informe Económico, estese a lo que se resuelve a continuación. **Al segundo otrosí**, a sus antecedentes los documentos singularizados en los numerales 1, 2 y 5. **Al tercer otrosí**, respecto a los documentos singularizados en los numerales 3 y 4 del segundo otrosí, ha lugar a la confidencialidad en los términos solicitados. En cuanto al documento indicado en el numeral 1 del primer otrosí, no ha lugar a la confidencialidad solicitada. Rija el acuerdo quinto del Auto Acordado N° 16/2017. En consecuencia, se ordena Copec S.A. a que en el plazo de tres días hábiles acompañar un dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga los documentos declarados confidenciales. En el intertanto manténgase los documentos bajo la custodia de la Secretaria Abogada. **Al cuarto otrosí**, a sus antecedentes la versión pública ofrecida del documento singularizado en el numeral 4 del segundo otrosí. Agréguese al expediente, certifíquese lo que corresponda. En cuanto a la versión pública del documento del numeral 1 del primer otrosí, atendido a lo resuelto precedentemente, elimínese de la custodia de la Secretaria Abogada. Certifíquese lo que corresponda.

Al folio 50: **a lo principal**, ténganse por aportados los antecedentes por Esmax Distribución SpA. **Al primer otrosí**, téngase presente la personería y a sus antecedentes el documento. **Al segundo otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder de los abogados Francisco Bórquez Electorat, Catalina Villalobos Hinojosa y

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Josefina Poblete Ormeño. **Al tercer otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos.

Al folio 52: **a todo**, previo a proveer, atendida la antigüedad del documento ofrecido en la presentación, acredite dentro de tres días hábiles poder suficiente de Jacqueline Quezada Sanchez para representar a Combustibles Surenergy LTDA, Combustibles Multimport LTDA, y Dinacom Ltda mediante un instrumento cuya vigencia sea menor de un año.

De oficio, atendido lo solicitado a folio 52, se extiende el plazo para aportar antecedentes a todos los interesados hasta el 29 de septiembre de 2023. Publíquese en la página *web* de este Tribunal.

Al folio 54: **a todo**, advirtiendo este Tribunal que la presentación corresponde a un duplicado del folio 52, elimínese del expediente e inutilícense los folios 54 y 53. Certifíquese lo que corresponda.

Al folio 55: estese a lo resuelto precedentemente.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 517-22.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



F6BB6ED7-EDAE-4C1E-BF8C-5E7775118567

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.